



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 023 -2018-100-EP S TACNA S.A.

Tacna, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe 149-2018-500-EP S TACNA S.A., de fecha 26 de diciembre de 2018, remitido por el Ing. Sandro Martínez Sardon, Gerente de Administración y Finanzas (e), la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el Acuerdo de Directorio N° 07-35-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018 que autoriza, y;

CONSIDERANDO:

Con Informe N° 149-2018-500-EP S TACNA S.A., de fecha 26 de diciembre de 2018, se elevó el Proyecto de Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento S.A., para el Año Fiscal 2019.

Con fecha 06 de diciembre de 2018 se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el mismo que en la Primera Disposición Complementaria Transitoria señala que las entidades públicas aprueban las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contiene necesariamente medidas en esos rubros. Dicha aprobación se efectúa conforme a lo siguiente:

d) En las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, mediante acuerdo de Directorio. (...)

Las disposiciones que se aprueben conforme a lo señalado en los literales precedentes, deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2018 y rige a partir del 01 de enero de 2019. De no efectuarse tal publicación, son de aplicación las normas de austeridad, disciplina y calidad de gasto público y de ingresos del personal contenido en la presente Ley, según sea el caso. (...)

Que en Sesión de Directorio N° 35-2018 de fecha 27 de diciembre del presente, con Acuerdo de Directorio N° 07-35-18 se aprobó la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de personal para la EP S TACNA S.A., para el año fiscal 2019.

Que, estando conferidas en el Estatuto Social de la EP S TACNA S.A. y con el Vº Bº de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de personal de la EP S TACNA S.A., para el año fiscal 2019.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que es responsabilidad de todos los Gerentes y Jefes de Oficina, la difusión y cumplimiento de la Directiva aprobada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR la difusión de la presente Resolución al Equipo de Comunicación Social, a través de su publicación en el Diario Oficial el Peruano, antes del 31 de diciembre del presente año.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación en la Página Web de la Entidad; antes del 31 de diciembre del presente año.

ARTICULO QUINTO: El Órgano de Control Institucional queda encargado de velar por el fiel cumplimiento de la presente Directiva.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

ABG. ALBERTO M. GALINDO VERA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
EP S TACNA S.A.

DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA - EP S TACNA S.A. PARA EL AÑO FISCAL 2019

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones administrativas específicas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público de Ingresos del personal en la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. (en adelante la EP S TACNA S.A.) para el año fiscal 2019 de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, Inciso d) de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

II. FINALIDAD

Optimizar la utilización de los recursos empresariales a través de criterios uniformes que permitan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad en el gasto público y transparencia.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva serán de aplicación obligatoria por todas las unidades orgánicas de la EP S TACNA S.A.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y normas modificatorias y complementarias.
- Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

V. RESPONSABILIDAD

El Gerente General, Gerentes de Línea y de Apoyo, Jefes de Oficina y Jefes de División constituidos como órganos de apoyo, ejecutivo y asesoramiento, en el ámbito de su competencia están obligados a adoptar acciones destinadas al cumplimiento de las medidas dispuestas en la presente Directiva.

Todos los trabajadores en atención a sus funciones y competencias deben tomar conocimiento y dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Directiva.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Las actividades que ejecuten las Unidades Orgánicas de la EP S TACNA S.A. y que generen gastos, solo podrán atenderse siempre y cuando cuenten con la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente y orientada al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para el año fiscal 2019.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 EN MATERIA DE PERSONAL

- A) El ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuente con plaza debidamente presupuestada. Excepcionalmente el ingreso de personal a la EP S TACNA S.A. para los contratos por suplencia y designación de cargos de confianza siendo requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas y disponibles en el PAP (Presupuesto Análisis de Personal) de la entidad, La habilitación de plazas solo podrá implementarse en la programación del presupuesto anual, siempre y cuando se cuente con los ingresos que permitan realizar el pago de dicha plaza en forma anual.
- B) El reajuste o incremento de remuneraciones, la aprobación de escalas remunerativas, bonificaciones y los beneficios de toda índole, se sujetan a lo establecido en el TUO de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, así como a las normas que regulan la ejecución presupuestal para las empresas del Estado y aquellas específicas.
- C) Las dietas de los miembros del Directorio y de la Junta General de Accionistas podrán ser atendidas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera contando para ello con los informes pertinentes, y siempre y cuando concorra una justificación objetiva y razonable para dicha nivelación y conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, la que deberá ceñirse a la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- D) Se prohíbe efectuar gastos por concepto de horas extras orientadas a cubrir labores vinculadas a la administración o actividades operativas de la empresa, debiendo establecerse turnos u otros mecanismos; sin que implique la generación de horas extras, para mantener el adecuado cumplimiento de las funciones operativas y administrativas cotidianas. La Empresa y el trabajador podrá acordar la compensación del trabajo prestado en sobre tiempo, con el otorgamiento de períodos equivalentes de descanso.
- E) Los pagos por sentencias judiciales consentidas y con carácter de cosa juzgada se ejecutaran conforme a los procedimientos y limitaciones que establece la Ley N° 30137 y su reglamento Decreto Supremo N° 001-2014-JUS en concordancia con el artículo 70 del TUO de la Ley 28411 aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF. Los pagos estarán sujetos a la capacidad presupuestal y financiera de la entidad.

7.2 EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS

- A) Los viajes al exterior con cargo al presupuesto de gastos operativos de la entidad, procederán, solo en los casos que el objeto del viaje esté relacionado directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de la EP S TACNA S.A. y su autorización se realizará según normatividad vigente. La Gerencia de Administración y Finanzas, antes de la autorización verificará que los gastos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional y otro organismo, salvo excepciones.
- B) En telefonía móvil el gasto mensual, no debe exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/. 150.00; debiendo la Gerencia de Administración y Finanzas fijar los mecanismos de control para no superar el monto establecido.
- C) La empresa podrá adquirir vehículos, maquinaria y/o equipo para actividades operativas en los siguientes casos: i) pérdida total de vehículos, maquinaria y/o equipo; o ii) cuando resulte necesario reponer aquellos que hayan cumplido su vida útil; o iii) cuando se encuentren inoperativos; o iv) cuando el costo de mantenimiento resulte oneroso para la empresa; o v) cuando su adquisición esté orientada a mejorar la calidad de los servicios en el marco del fortalecimiento de capacidades regulado por el Decreto Legislativo N°1280, debiendo contar con fuente de financiamiento distinta a recursos directamente recaudados. En todos los casos se debe contar con el requerimiento, sustento y justificación correspondiente.
- D) La dotación de combustible será según la operatividad de los vehículos para lo cual se debe contar con un instructivo de control, que será elaborado por la Gerencia de Operaciones.
- E) Energía eléctrica. - Todo el personal es responsable del uso racional de la energía eléctrica, debiendo dar cumplimiento al instructivo de ahorro de energía eléctrica, correspondiente a la Gerencia de Operaciones y la Oficina de Tecnología de la Información efectuar el seguimiento y las acciones necesarias para su cumplimiento.
- F) Los gastos de asesorías y consultorías se limitaran a aquellos que estén establecidos por disposición legal y/o que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad, salvo excepciones.
- G) Los gastos en capacitación deben efectuarse tomando en consideración el Plan de Fortalecimiento de Capacidades aprobado en la entidad.
- H) Todo el personal es responsable del uso racional de los útiles de escritorio y de los equipos de impresión y fotocopiado disponibles, minimizando el uso de los insumos, debiendo utilizar los recursos otorgados en las funciones que les corresponde.

7.3 DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCION DEL GASTO PUBLICO

Las modificaciones presupuestarias que se realicen en la partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en Efectivo" solo podrán efectuarse para atender cumplimiento de nueva normatividad legal, conciliaciones ante la Dirección Regional de Trabajo, mandatos judiciales y/o sentencias judiciales o arbitrales, así como atender las modificaciones de los instrumentos de gestión aprobados por el Directorio de la EP S TACNA S.A. y las obligaciones que deriven de los resultados de los Estados Financieros de la Entidad.

VIII. DISPOSICIONES FINALES – MECANISMO DE CONTROL

- 8.1 La Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia de Ingeniería, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Supervisión y la Oficina de Tecnología de la Información, son las encargadas de la correcta aplicación de la presente directiva, debiendo disponer las acciones complementarias, necesarias para su cabal cumplimiento.
- 8.2 La Oficina de Planeamiento, en forma semestral, informará a la Gerencia General el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva.
- 8.3 El Órgano de Control Institucional verificará el cumplimiento de las normas establecidas en la presente directiva.
- 8.4 Las normas establecidas en la presente directiva, son susceptibles de ser modificadas o actualizadas conforme se emitan normas legales en el ámbito del sistema nacional de presupuesto, normas de austeridad y/o a las disposiciones de la Alta Dirección, siempre y cuando incidan directa o indirectamente al logro de los objetivos y metas de la EP S TACNA S.A.

TACNA, DICIEMBRE 2018

033-1727172-1